



NUM. SUS. 00163

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Miércoles, 21 de septiembre de 1994. — Número 188

Página 4.141

S U M A R I O

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en Nates (Voto), Escalante y Terán (Cabuérniga)	4.142
3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Diligencia de embargo de cuenta corriente	4.142

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Convenio colectivo de trabajo de las empresas «Ascan-Sadisa Santander Ciudad Limpia, U. T. E.», y «Monobra Limpieza Pública, S. A.»	4.143
---	-------

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

Cartes, Santa Cruz de Bezana, Selaya, los Corrales de Buelna y Torrelavega. — Solicitudes de devoluciones de fianzas	4.147
--	-------

3. Economía y presupuestos

Val de San Vicente. — Exposición al público del padrón del impuesto sobre bienes de naturaleza rústica y urbana de 1994	4.147
Santander. — Edictos de notificaciones de títulos ejecutivos a deudores con domicilio desconocido	4.147
Polanco. — Exposición al público de cuentas del ejercicio del año 1993	4.164
Torrelavega. — Edicto de notificación a contribuyentes de ingresos directos y diligencia de embargo	4.165

4. Otros anuncios

Santander. — Licencia para apertura de un obrador de pastelería	4.169
Santa María de Cayón. — Licencia para la actividad de instalación de un local destinado a venta de pescado	4.169
Udías, Enmedio y Suances. — Licencias para instalación de depósitos de G. L. P.	4.169

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 93/89	4.170
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo. — Expediente número 42/94 .	4.170

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander. — Expediente número 332/94 .	4.171
Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 1.661/93, 878/93 y UMAC	4.171

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander y Cantabria. — Extravío de libretas y resguardos	4.172
---	-------

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Jaime Fernández Zorrilla, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Nates (Voto).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.^a planta).

Santander, 22 de junio de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/81453

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Luis Carlos Pelayo Palomares, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Escalante.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.^a planta).

Santander, 18 de agosto de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

94/104969

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Manuel Palacios San Juan, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Terán (Cabuérniga).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.^a planta).

Santander, 18 de agosto de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

94/104953

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

EDICTO

Don Javier Francisco Gutiérrez Miguel, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la Zona de Santander,

Hago saber: Por ser desconocido el actual domicilio a la Hacienda Regional de don Alfonso San Román Rodríguez, don Julián Sainz González y don Luis Ezquerra Conde, se les notifica mediante el presente edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado», número 3, de 3 de enero de 1991), la siguiente diligencia de embargo.

Diligencia de embargo de cuenta corriente

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se persiguen, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado Reglamento, en cumplimiento de las providencias de fechas 9 y 11 de mayo, y 3 de junio de 1994, por las que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos y costas del procedimiento, se han embargado los sueldos de las siguientes cuentas bancarias:

Titular: Don Alfonso San Román Rodríguez.

DNI: 13.743.611.

Entidad bancaria: Caja Cantabria.

Número cuenta: 90-014.189-2.

Saldo embargado: 10.500 pesetas.

Titular: Don Julián Sainz González.

DNI: 72.023.554.

Entidad bancaria: «Banco de Santander, S. A.».

Saldo embargado: 6.000 pesetas.

Titular: Don J. Luis Ezquerra Conde.

DNI: 13.583.604.

Entidad bancaria: Caja Cantabria.

Saldo embargado: 5.000 pesetas.

Contra estas notificaciones pueden interponerse los siguientes recursos: De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el señor tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa regional, según los casos, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 6 de septiembre de 1994.—El responsable de Zona, Javier Fco. Gutiérrez Miguel.

94/111567

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

*Convenio colectivo de trabajo de las empresas
«Ascan-Sadisa Santander Ciudad Limpia, U. T. E.»,
y «Monobra Limpieza Pública, S. A.»*

CAPITULO I

ARTICULO 1.- AMBITO FUNCIONAL

El presente Convenio Colectivo establece y regula las relaciones laborales entre las Empresas y sus trabajadores.

ARTICULO 2.- AMBITO TERRITORIAL

El presente Convenio Colectivo laboral, será de aplicación a todos los trabajadores que prestan sus servicios para las Empresas ASCAN-SADISA SANTANDER CIUDAD LIMPIA U.T.E. Y MONOBRA LIMPIEZA PÚBLICA S.A., en los lugares que tenga contratados estas Empresas con el Excmo. Ayuntamiento de Santander.

ARTICULO 3.- AMBITO PERSONAL

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores con independencia de su categoría profesional, quedando excluidos del mismo los cargos directivos de las Empresas.

ARTICULO 4.- AMBITO TEMPORAL

La duración del presente Convenio será de 2 años, comenzando su vigencia el 1 de enero de 1.994 y terminando el 31 de diciembre de 1.995.

ARTICULO 5.- DENUNCIA Y PRORROGA

El presente Convenio se considerará denunciado automáticamente por las partes, tres meses antes de la finalización del mismo, comprometiéndose a comenzar las negociaciones del próximo Convenio en la primera quincena de enero de 1.996.

El Convenio se entenderá prorrogado tácitamente hasta que se suscriba otro nuevo.

CAPITULO II

SALARIOS

ARTICULO 6.- SALARIO BASE

Según tabla salarial adjunta.

ARTICULO 7.- PLUS DE ACTIVIDAD

Lo percibirá el personal administrativo, según tabla salarial adjunta.

ARTICULO 8.- PLUS DE PENOSIDAD

Lo percibirá todo el personal, excepto el administrativo, según tabla salarial adjunta.

ARTICULO 9.- PLUS DE NOCTURNIDAD

Lo percibirán los trabajadores que realicen su labor en los horarios números 5-A, 6 y 7 ASCAN-SADISA SANTANDER CIUDAD LIMPIA U.T.E. y el horario nº 2 de MONOBRA LIMPIEZA PÚBLICA S.A., y otros nuevos horarios nocturnos que se pudieran crear, y en la cuantía de la tabla salarial adjunta.

ARTICULO 10.- PLUS DE MANDO

Lo percibirán los Encargados, Capataces, Jefe de Taller y Jefe de Administración, según tabla salarial adjunta.

ARTICULO 11.- PLUS CONVENIO

Lo percibirán todos los trabajadores, según tabla salarial adjunta.

ARTICULO 12.- PLUS DE DOMINGOS Y FESTIVOS

Todo trabajador que realice trabajos en domingos, percibirá la cantidad de 16.500 pts, sin perjuicio del día de descanso semanal que por su turno de trabajo le corresponda.

El trabajador que realice trabajos en días festivos distintos a domingo, percibirá la cantidad de 16.500 pesetas, sin derecho a otro día de descanso.

El derecho al percibo de esta cantidad lo generan los trabajadores que inicien su jornada entre las 00 horas y las 24 horas del domingo o festivo, quedando excluidos los turnos que inicien la jornada en otro horario.

La percepción del presente plus, es consecuencia de lo aprobado por la Comisión de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Santander de fecha cinco de Agosto de 1.994.

ARTICULO 13.- ANTIGUEDAD

La retribución por antigüedad en las empresas será de trienios al 6 % sobre el salario base, y su devengo se llevará a cabo por día natural de alta en la Empresa, con excepción de los casos de suspensión de la relación laboral recogidos en el vigente Estatuto de los Trabajadores o en cualquier artículo del presente Convenio.

Se devengará desde el día que se cumpla el trienio.

ARTICULO 14.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Se suprimirán las horas extraordinarias excepto en los casos excepcionales de necesidad imperiosa y otros previstos legalmente.

En estos casos excepcionales, la Empresa informará al Comité de Empresa, dando parte diario al trabajador con las horas realizadas, especificando su causa y distribución por secciones. Asimismo, en función de esta información se determinará el carácter y naturaleza de las mismas.

De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre cotización adicional por horas extras, las partes firmantes se comprometen a su cumplimiento en cuanto a notificación y cotización. El pago de las mencionadas horas se abonará con un recargo del 75 % sobre la hora ordinaria en días laborables, y un 100 % las realizadas en festivo o nocturno.

La remuneración de dichas horas se abonará en la nómina del mes correspondiente.

ARTICULO 15.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Para todo el personal afectado por el presente Convenio, se establecen tres gratificaciones extraordinarias, que se abonarán a razón de Salario Base, Antigüedad, y el 25 % del Plus Convenio, que para cada categoría figuran en el presente Convenio y en la tabla salarial adjunta.

Las pagas extraordinarias serán tres:

GRATIFICACION EXTRAORDINARIA DE JULIO: 30 dfas.

GRATIFICACION EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE: 30 dfas.

GRATIFICACION ANUAL DE BENEFICIOS: 30 dfas.

La gratificación de julio, se abonará el 15 de julio.

La gratificación de diciembre, se abonará el 10 de diciembre.

La gratificación de beneficios se abonará el 20 de marzo.

ARTICULO 16.- RETRIBUCIONES.

Los incrementos salariales para 1.994 serán del 3 % en todos los conceptos.

Para 1.995 los salarios experimentarán un incremento igual al que experimente el I.P.C. para 1.994, más un punto.

Este punto adicional se aplicará siempre que el I.P.C. de 1.994 sea inferior al 5%.

ARTICULO 17.- COMPLEMENTO I.L.T.

A todo trabajador que prestando sus servicios en la Empresa, cause baja por incapacidad laboral transitoria, con derecho a percibir prestaciones de I.L.T. de la Seguridad Social, la Empresa, garantizará las cantidades y los plazos que mas abajo se indican:

A) INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL :

El cien por cien de su salario tomado del mes anterior a la baja, con exclusión del recargo de festivos y horas extras, si los hubiere, desde el día de la baja y mientras dure la misma de forma ininterrumpida.

B) INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA DERIVADA DE ENFERMEDAD COMUN :

El cien por cien de su salario tomado del resto de salarios del mes anterior a la baja, con exclusión del recargo de festivos y horas extras, si las hubiere, en ambos casos siempre y cuando el porcentaje de absentismo dentro de la plantilla de la Empresa no supere el 5,5 % en el año anterior.

En caso de que ese porcentaje sea superado se aplicará el 80 % durante los nueve primeros días, y el 100 % a partir del décimo día de la baja, excepto para aquellos trabajadores que en el año anterior y en el transcurso del mismo no hayan cogido ninguna baja, los cuales tendrán derecho a la garantía del 100 % mencionada en el párrafo anterior.

Si se prodejera hospitalización, la garantía sería la ya especificada en el apartado A), es decir, el 100 % de su salario, con las exclusiones ya establecidas, considerándose no hospitalización el tiempo inferior a 24 horas, si no hay intervención quirúrgica.

Por tanto la bonificación hospitalaria, en cualquier caso de los que proceda, de acuerdo con lo que se estipula en el artículo siguiente, sólo alcanzará la diferencia existente entre las prestaciones económicas que le correspondan al trabajador y que abone la seguridad social, y el tanto por ciento que se garantiza en este mismo artículo.

CAPITULO III

JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES Y LICENCIA

ARTICULO 18.- JORNADA DE TRABAJO

La jornada laboral para 1.994 será de 37 horas y 30 minutos en cómputo semanal.

Asimismo para 1.994 se establece el derecho en dicho año al disfrute de cuatro días por asuntos particulares, así como un día de hermandad, acordándose inhábiles los días 24 y 31 de Diciembre. El disfrute de los días señalados por asuntos particulares se deberán solicitar de la Empresa con 48 horas de antelación mínimo y diez días máximo, por riguroso orden de petición al Jefe de Administración. Estos días no serán acumulables a vacaciones. El personal en disfrute de citados días, no podrá exceder en ningún caso del 5 % de la categoría y turno.

Para el año 1.995 se fija una jornada laboral anual de 1.561 horas de trabajo efectivo, la cual se verá reducida exclusivamente por los permisos y licencias regulados en el artículo 22 del presente Convenio.

Se deberá establecer en la primera quincena de cada año el horario y distribución de la jornada y vacaciones (Calendario Laboral).

La jornada para 1.995 de 1.561 horas es como aplicación total del acuerdo suscrito el 19 de Mayo de 1.988. Ambas partes convienen que dicha reducción no supondrá detrimento del servicio.

ARTICULO 19.- HORARIOS

Según anexo 1 y anexo 2.

ARTICULO 20.- VACACIONES

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas de veinticinco días laborables.

Para la determinación de la duración de dicho período de vacaciones, complementando lo expuesto, se aplicará el principio de proporcionalidad al tiempo de prestación de servicio en la Empresa.

Todo trabajador conocerá la fecha de inicio de vacaciones con dos meses de antelación.

Las partes firmantes declaran y convienen que la retribución durante el período de vacaciones será la misma que le hubiere correspondido al trabajador, caso de haber trabajado, con excepción del recargo por trabajo en festivos, domingos, horas extraordinarias y cualquier otro concepto que no conforme la masa salarial, si lo hubiere.

dicha ausencia desde el primer día, incorporando el operario correspondiente de otros servicios.

ARTICULO 34.- JUBILACION A LOS 64 AÑOS.

Con el fin de que los trabajadores que prestan sus servicios en la Empresa puedan pasar a la situación de jubilación al cumplir los 64 años de edad, durante la vigencia del presente convenio, la Empresa se compromete a sustituir a dicho trabajador por otro de nuevo ingreso en las fomas y condiciones que se establecen en el Real Decreto Ley 1194/85 de 17 de Julio , y demás normas concordantes.

ARTICULO 35.- REQUISITOS PARA LA RESOLUCION DE LA RELACION LABORAL

En caso de que la Empresa proceda al despido de algún miembro fijo de plantilla, deberá ajustarse a alguna de las causas válidas establecidas en la vigente legislación, respetando los procedimientos y requisitos que establece la norma legal para este tipo de situaciones.

Todo trabajador, al cesar en la Empresa, podrá someter el recibo de finiquito o documento que se le presente, que ponga fin a la relación laboral, para su estudio durante un período de 48 horas, en las que tendrá que tomar una decisión al respecto.

El finiquito no tendrá carácter libratorio para el cobro de atrasos de los trabajadores que ya no están en la Empresa en el momento de aplicar los atrasos del Convenio.

ARTICULO 36.- MINUSVALIDOS.

Se podrá contratar personal del INSERSO capacitados para poder realizar trabajos de limpieza, siempre y cuando estas contrataciones no supongan incremento de plantilla.

CAPITULO VI

SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 37.- COMITE DE SALUD LABORAL

Las partes firmantes, aceptan y se comprometen a cumplir la normativa y dictámenes que pueda efectuar el gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Se procurará la eliminación paulatina de las causas que provocan puestos de trabajo tóxicos, penosos y/o peligrosos. Para ello se constituirá el correspondiente Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Las partes firmantes del presente Convenio observarán como actuaciones básicas, las siguientes :

1.- Todos los trabajadores que presten sus servicios en las Empresas, tendrán la obligación de someterse a un reconocimiento médico anual, de cuyo resultado le será facilitada toda la documentación salvaguardando su intimidad.

El trabajador para pasar el reconocimiento médico dispondrá de un día libre, si coincide con su horario de trabajo.

2.- Aquellos puestos de trabajo que presenten riesgos especiales, serán objeto de medidas de vigilancia adecuada.

3.- En todo parte de accidente de trabajo, se reservará un espacio o se incluirá un anexo, en aquellos casos en que los representantes de los trabajadores deseen hacer constar su versión sobre el accidente o cualquier otro dato que crean conveniente.

ARTICULO 38.- UNIFORMIDAD.

La empresa entregará a cada trabajador, según la temporada, las prendas de trabajo que se relacionan, con obligación por parte del operario de ponerlas en uso y conservar hasta el cambio de temporada.

UNIFORMIDAD DE INVIERNO

CAPATAZ : 1 traje de invierno, 1 jersey, 1 anorak, 1 par de zapatos o botas.

CONDUCTOR : 1 buzo, 1 jersey, 1 anorak y 1 par de botas o zapatos.

PEON LIMPIEZA : 1 traje de invierno, 1 jersey, 1 anorak, 1 par de botas y 1 gorra.

PEON RECOGIDA : 2 buzos reflectantes, 1 jersey, 1 anorak, 1 par de botas y 1 gorra.

UNIFORMIDAD DE VERANO

CAPATAZ : 1 traje de verano, 2 camisas, 1 par de botas o zapatos.

CONDUCTOR : 1 pantalón, 1 cazadora, 2 camisas, 1 par de botas o zapatos y 1 gorra.

PEON LIMPIEZA : 1 traje de verano, 2 camisas, 1 par de botas y 1 gorra.

PEON RECOGIDA : 1 traje de verano, 2 camisas, 1 par de botas y 1 gorra.

PERSONAL DE TALLER : se le entregarán 3 buzos al año.

Así mismo, se proporcionará a todos los trabajadores que lo precisen, trajes de agua, guantes y chalecos reflectantes, con la debida justificación.

FECHAS DE ENTREGA

INVIERNO : 1 de Octubre

VERANO : 2 de Mayo

La empresa tendrá la facultad de sancionar a todos aquellos trabajadores que no comparezcan a su trabajo debidamente uniformados.

CAPITULO VII

DERECHOS SINDICALES

ARTICULO 39.- COMPETENCIAS, DERECHOS Y GARANTIAS DEL COMITE DE EMPRESA.

Las partes firmantes, se remiten en todo lo que en el presente Convenio no quede pactado expresamente, en los aspectos que en el presente artículo se enuncian, conforme a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Se informará al Comité de Empresa o Delegados de Personal y Delegados Sindicales de todas las faltas consideradas como graves y muy graves.

ARTICULO 40.- SECCIONES SINDICALES.

Las Secciones Sindicales de la Empresa, dispondrán de un Delegado Sindical que representará a la Central Sindical en la propia Empresa, y que deberá ser miembro de la plantilla de la misma.

Este Delegado, oficialmente acreditado ante la Empresa por la Central Sindical correspondiente, dispondrá de 30 horas mensuales que podrá ceder a los miembros del Comité de su Sindicato.

Estas Secciones Sindicales, tendrán derecho de reunión dentro de la Empresa y siempre fuera de las horas de trabajo. La Empresa facilitará un local para ello.

ARTICULO 41.- DERECHO Y LOCALES DE REUNION

Las empresas reconocen doce horas anuales, una por mes, de asamblea para todo el personal asistente, en aquellos casos en los que sea necesario reunir a toda la plantilla para el tratamiento de problemas que puedan afectar a ambas partes.

Estas asambleas se celebrarán en los locales de la Empresa y no afectarán al normal funcionamiento de los servicios a prestar. Para su celebración se requerirá notificación previa a la Dirección de la Empresa.

Durante el periodo de negociación del Convenio, el tiempo para asamblea será de dos horas al mes, salvo pacto entre las partes.

ARTICULO 42.- TIEMPO SINDICAL

Los miembros del Comité de Empresa, de cada una de las Centrales Sindicales representadas, tendrán un crédito de 30 horas ~~anuales~~ para el ejercicio de sus funciones. Dichas horas, podrán ser acumulables mensualmente por uno o varios miembros del Comité de cada una de dichas centrales.

Sin revasar dicho crédito podrán ser consumidas dichas horas, a fin de proveer a la asistencia de los miembros del Comité a cursos de formación organizada por la Central Sindical correspondiente.

Para esta asistencia, será preciso ponerlo en conocimiento de la empresa, con una antelación mínima de 48 horas, aportando la convocatoria sindical. Y con el fin de garantizar la efectividad en el servicio, no podrán asistir a dichas convocatorias, en régimen de tiempo compensable, más de un miembro del Comité de Empresa, por cada categoría, dentro de las mismas fechas.

ARTICULO 43.- TIEMPO NO RETRIBUIDO

Por razones de carácter sindical, cualquier afiliado a una Central Sindical y que sea destinado por ésta a desempeñar un cargo de dirección sindical, podrá disponer de una licencia de doce días al año no retribuidos.

De igual forma, los trabajadores que lleven como mínimo un año de antigüedad en la Empresa, tendrán derecho a una excedencia, por el tiempo que figure designado para el desempeño de un cargo de dirección sindical.

ARTICULO 44.- ASESORES SINDICALES

El Comité de Empresa, podrá solicitar la presencia de asesores en representación de las Centrales Sindicales, a las que se encuentren afiliados los trabajadores.

ARTICULO 45.- CUOTA SINDICAL

La empresa, previa autorización por escrito del trabajador interesado, descontará de su recibo de salarios su cuota sindical correspondiente. El importe de las retenciones por dicho concepto, serán abonadas a cada Central Sindical, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de su retención.

ARTICULO 46.- LOCAL SINDICAL

Las Empresas pondrán a disposición de los miembros del Comité de Empresa, un local dentro de las instalaciones de la misma, donde puedan éstos realizar las actividades que le son propias.

Dicho local será dotado de mobiliario adecuado y material de trabajo.

ARTICULO 47.- TABLON DE ANUNCIOS

La Empresa, pondrá a disposición de los trabajadores de su plantilla, en el Centro de trabajo, los tablones de anuncios necesarios para que puedan ser utilizados por los mismos.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 48.- CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que, a título personal, tengan establecidas las Empresas a la entrada en vigor del presente Convenio.

Toda disposición de rango superior a este Convenio, que represente una ventaja a favor de los trabajadores incluidos ~~en el mismo~~, con respecto a cualquier artículo o artículos de este Convenio, será incluido automáticamente en él, con efectos a partir de la entrada en vigor de dicha disposición, siempre y cuando, dicha ventaja, supere en el cómputo anual lo aquí pactado.

ARTICULO 49.- COMPENSACION Y ABSORCION

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las ya existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro, por disposiciones de general aplicación o convenios colectivos de ámbito superior al presente, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas, cuando consideradas las nuevas condiciones en el cómputo anual, superen las aquí pactadas. En caso contrario, serán compensadas y absorbidas.

ARTICULO 50.- COMISION MIXTA

Para cuantas dudas o divergencias puedan surgir entre las partes obligadas por el presente Convenio, así como para las situaciones de perjuicio que se puedan crear como consecuencia de la interpretación o aplicación de lo aquí establecido, se crea una Comisión Mixta que pueda conocer en trámite previo de todas las cuestiones que puedan ser planteadas. Su composición será como sigue :

Dos miembros por cada uno de los Sindicatos que en cada momento estén representados en el Comité de Empresa e igual número por parte de éstas.

ARTICULO 51.- MODIFICACION DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

Se reconoce por ambas partes que la capacidad de organización de trabajo le corresponde a la Empresa.

En cuanto a la movilidad funcional se estará a lo dispuesto en el art. 39 y respecto a la modificación sustancial de las condiciones de trabajo a lo dispuesto en el art. 41, ambos de la Ley 8/1980 de 10 de Marzo del Estatuto de los Trabajadores modificados por Ley 11/94 de 19 de Mayo.

ARTICULO 52.- PAGO DE HABERES

El pago de haberes se realizará por mensualidades y mediante transferencia bancaria, estando todos los trabajadores obligados a proporcionar a la Empresa los datos precisos de la cuenta por la que desean la percepción de los haberes.

La fecha de abono de dichas transferencias en la Entidad que fije la Empresa, será el día primero de cada mes. En caso de que este día sea sábado, domingo o festivo, se adelantará al día laborable anterior.

Para 1.995 el pago se efectuará dentro de los cuatro primeros días del mes siguiente, con el fin de capitalizar todos los devengos que al trabajador puedan corresponderle.

ARTICULO 53.- CAMBIO VOLUNTARIO DEL PERSONAL DE NOCHE A DIA Y VICEVERSA.

Cuando se produzca una vacante entre los trabajadores que realizan su labor en los horarios de día o de noche, se establecerá un orden de preferencia para ocuparla, de acuerdo al siguiente orden de prelación : Antigüedad en la Empresa, mayor edad y antigüedad en el Jurno, de acuerdo con la resolución de la Delegación de Trabajo de fecha - - 1.994, previo plazo de convocatoria de anuncio, admitiéndose la preferencia para una sola movilidad.

Los atrasos correspondientes al Convenio se pagarán en la nómina del mes siguiente a la firma del mismo.

DISPOSICION FINAL :

En todo lo no contemplado en este convenio será de aplicación el vigente Estatuto de los Trabajadores, y el texto de la Ordenanza Laboral de Limpieza Pública, en tanto no sea sustituida por un Acuerdo Marco o Convenio General y así mismo la propia Ley Orgánica de Libertad Sindical y cuantas Normas, Decretos y Leyes puedan afectar al mundo laboral.

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede lo firman las partes como resultado final al que han llegado tras las deliberaciones pertinentes para configurar el presente Convenio Colectivo de Trabajo.

En Santander a ocho de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

TABLA SALARIAL 1.994

Categorías	Salario Base	Plus Actividad	Plus Penosidad	Plus Nocturna	Plus Mando	Plus Convenio
Jefe de Administración	3030	616			441	1984
Administrativo	3030	616				1984
Aux. Administrativo	2305	462				2473
Almacén - Listero	2305		461			2478
Ordenanza - Aye. Taller	2372		475			2243
Guardia	2305		461	575		2233
Of 1º- Palista dia	2912		582			1572
Oficial 2º	2394		479			2243
Oficial 3º	2382		476			2243
Encargado dia	2693		538		273	1849
Encargado noche	2693		538	675	273	1772
Capataz dia	2693		538		244	1739
Capataz noche	2693		538	675	244	1657
Of 1º- Palista noche	2912		582	729		1438
Conductor dia	2440		489			2245
Conductor noche	2440		489	610		2211
Peón Esp. dia	2305		461			2172
Peón Esp. noche	2305		461	575		2152
Peón dia	2305		461			2085
Peón noche	2305		461	575		2056

NOTA: Los Pluses de Penosidad y Nocturnidad, así como los complementos de Actividad y Plus de Mando serán devengados por día efectivo de trabajo.

El Salario Base y el Plus Convenio, junto con la Antigüedad correspondiente, serán devengados por día natural de alta en la empresa, con la excepción de los casos de suspensión de la relación laboral y faltas de asistencia.

A NEXO 1**HORARIOS DE TRABAJO**

ASCAN-SADISA SANTANDER CIUDAD LIMPIA U.T.E.

Nº 1 A.	HORARIO	JORNADA
	8 - 14,15	Lunes a Sábado
	14 - 21,30	Lunes a Viernes
Afecta al personal administrativo que cubrirán el horario alternativamente.		
Nº 2	HORARIO	JORNADA
	6 - 12,30	Lunes
	6 - 12,15	De Martes a Viernes.
	6 - 12	Sábados
Nº 3	HORARIO	JORNADA
	7 - 13,30	Lunes
	7 - 13,15	De Martes a Viernes.
	7 - 13	Sábados
Nº 4	HORARIO	JORNADA
	13,45 - 20	Lunes a Viernes
	12,45 - 19	Sábados
	7 - 13,15	Domingos

Este horario se trabaja con correturnos, 6 días por semana.

Nº 5 A HORARIO JORNADA
21,30 - 3,45 Lunes a Domingo

En este horario se trabaja con correturnos, 6 días por semana.

Nº 6 HORARIO JORNADA
1 - 7,15 Lunes a Domingo

En este horario se trabaja con correturnos, 6 días por semana.

Nº 7 HORARIO JORNADA
2 - 8,15 Lunes a Sábado

Nº 8 HORARIO JORNADA
9 - 13
16 - 19,30 Lunes a Viernes

A NEXO 2**HORARIOS DE TRABAJO**

MONOBRA LIMPIEZA PUBLICA S.A.

- SERVICIOS : PATIOS DE COLEGIOS, DESRATIZACION, IMBORNALES MANUAL Y EQUIPO MIXTO

LUNES 7 - 13,30
MARTES A VIERNES 7 - 13,15
SABADOS 7 - 13

- PLAYAS INVIERNO:

LUNES 7 - 13,30
MARTES A VIERNES 7 - 13,15
SABADOS 7 - 13

VERANO; MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE

1º.-
LUNES 5 - 11,30
MARTES A VIERNES 5 - 11,15
SABADOS 5 - 11

2º.-
LUNES 22 - 4,30
MARTES A VIERNES 22 - 4,15
SABADOS 22 - 4

- EQUIPO MIXTO : TURNO DE TARDE

LUNES 13,15 - 19,45
MARTES A VIERNES 13,15 - 19,30
SABADOS 13,15 - 19,15

- MERCADOS

1º.-
LUNES 10,30 - 17
MARTES A VIERNES 10,30 - 16,45
SABADOS 10,30 - 16,30

2º
LUNES 13,30 - 20
MARTES A VIERNES 13,30 - 16,45
SABADOS 13,30 - 19,30

3º
LUNES 5 - 11,30
MARTES A VIERNES 5 - 11,30
SABADOS 5 - 11

4º
LUNES 13,30 - 17,30 Y DE 19,30 - 22
MARTES A VIERNES 13,30 - 17,30 Y DE 19,30 - 21,45
SABADOS 13,30 - 17,30 Y DE 19,30 - 21,30

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CARTES

ANUNCIO

Por la empresa «Senor, S. A.», se ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de las fianzas prestadas para responder de las obras siguientes:

1.^a Reparación de caminos en Mijarojos, Mercadal, San Miguel y Corral, por importe de 166.175 pesetas.

2.^a Reparaciones y pavimentaciones en varias zonas de Santiago, por importe de 217.120 pesetas.

3.^a Pavimentación de caminos en Santiago, por importe de 127.335 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de quince días puedan presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Cartes, 10 de agosto de 1994.—El alcalde, David Alvaro Villegas.

94/105695

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Finalizado el plazo de garantía de la realización de la obra «realización de 5.000 metros cuadrados de asfalto en caliente para la pavimentación de los accesos al pabellón polideportivo de Santa Cruz de Bezana», adjudicada a don Emilio Bolado Soto, se pone en conocimiento del público en general, de acuerdo con lo regulado en el artículo 364 del Reglamento General de Recaudación, en relación al artículo 124 de la Ley de Contratos del Estado, la devolución de la fianza depositada mediante aval, por importe de 158.000 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, párrafo 2º del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante el plazo de veinte días, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pueden presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener derechos exigibles a la citada sociedad.

Santa Cruz de Bezana, 1 de septiembre de 1994.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

94/111319

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

ANUNCIO

Acordada la devolución de fianza definitiva, en sesión plenaria de 22 de julio de 1994, a don Higinio Pérez Sainz, por la obra de abastecimiento de agua al barrio de Cuero, se expone al público por plazo de veinte días hábiles, a efectos de reclamaciones y alegaciones, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 30/92, de Procedimiento Administrativo Común.

Selaya a 26 de julio de 1994.—El alcalde, Juan Venero Gómez.

94/96867

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

ANUNCIO

Solicitada devolución de fianza por la empresa «Servicios y Obras del Norte, S. A.» (SENOR), constituida para responder de las obras de «Construcción de un frontón y pistas de paddle tenis en el recinto deportivo municipal de Los Corrales de Buelna», realizadas en este término municipal; se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse reclamaciones por plazo de quince días.

Los Corrales de Buelna, 18 de agosto de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/106141

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por la empresa «Aglomerados de Cantabria, Sociedad Anónima», se ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de la fianza prestada para responder de las obras de «nueva tubería de alcantarillado y sustitución de tubería de abastecimiento de agua potable en El Cotero, Campuzano», por importe de 167.110 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de quince días puedan presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Torrelavega, 25 de agosto de 1994.—La alcaldesa (ilegible).

94/108656

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

EDICTO

Una vez confeccionados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana y las listas cobratorias del mismo impuesto y ambos tipos de bienes, correspondientes al ejercicio de 1994, se exponen al público quince días durante los cuales podrán examinarse en la Intervención del Ayuntamiento de Val de San Vicente y presentar las alegaciones que sean de razón.

Pesués, Val de San Vicente, 29 de agosto de 1994.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel González-Vega.

94/109501

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se detallan, y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación por SER EL DOMICILIO DESCONOCIDO, están comprendidos en la relación de los títulos ejecutivos expedidos por el Sr. Interventor de este Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Recaudación

Intentada la notificación de la liquidación en concepto de INGRESOS DIRECTOS en el domicilio tributario sin que se haya podido practicar por ausencia del interesado o persona alguna en el, de conformidad con el Artº 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procede a la notificación mediante edicto de los contribuyentes:

I.A.E.	nombre	domicilio	Exacción-base imponible	Importe
ABRAMO PELAYO, M. LUISA	CANALEJAS, 1 -SANTANDER-	ACT. 854 1.993	6.475	
MARTINEZ TOLEDANO, CARMEN	JULIAN CEBALLOS, 31 EN 13	ACT. 826 1.993	6.143	
MIER VILLEGRAS, ANA REYES	J. FELIPE QUIJANO, 3 2 IZ	ACT 6523 1.993	7.566	
ROCILLO-GONZALEZ, S.C.	CONDE DE TORREANAZ, 6 EN D	ACT 9722 1.993	17.371	
VILLA GARCIA, M. PURIFICACION	JOAQUIN HOYOS, 2 3 DR	ACT 6732 1.993	10.132	
YEDRA, S.C.	SERAFIN ESCALANTE, 6 2 IZ	ACT. 911 1.993	3.916	
LIQ. ESC DEPORTIVAS				
nombre	domicilio	Exacción-base imponible	Importe	
MOLLEDA GUTIERREZ, JUAN ANTONIO	MANUEL LLANO, 5 2 H	TENIS MARZO 94	3.000	
SUA IBÁÑEZ, MANUEL	RIO EBRO, 4 3 2	TENIS MARZO 94	3.000	
ALTA CIRCULACION				
nombre	domicilio	Exacción-base imponible	Importe	
GUTIERREZ GUTIERREZ, MARIO	VALLE DE LIEBANA, 14 1 A	AÑO 1.994 S-9301-P	9.355	
GARCIA ALVAREZ, ALBERTO	JOAQUIN CAYON, 8 4 C	AÑO 1.994 S-4252-P	16.025	
DIEGO NAVARRO, JOSE ALBERTO	CONSTITUCION, 14 4 C	AÑO 1.994 B-7411-IG	7.560	
BIENES INMUEBLES URBANA				
nombre	domicilio	Exacción-base imponible	Importe	
AGUERA COSSIO, JOSE LUIS	PZ AUTONOMIAS, 4 2 B	I.B.I. 1.993	3.259	
AGUERA COSSIO, JOSE LUIS	PZ AUTONOMIAS, 4 2 B	I.B.I. 1.992	26.892	
AGUERA COSSIO, JOSE LUIS	PZ AUTONOMIAS, 4 2 B	I.B.I. 1.993	29.980	
ALCARAZ COLL, JOSE	PZ AUTONOMIAS, 5 2 B	I.B.I. 1.993	29.980	
ALCARAZ COLL, JOSE	PZ AUTONOMIAS, 5 2 B	I.B.I. 1.992	26.892	
ALONSO RODRIGUEZ, EMILIO	PZ AUTONOMIAS, 1 7 B	I.B.I. 1.993	24.802	
ALONSO RODRIGUEZ, EMILIO	PZ AUTONOMIAS, 1 7 B	I.B.I. 1.992	22.251	
ALVAREZ VILLEGRAS, JOSE MANUEL	PZ AUTONOMIAS, 3 7 D	I.B.I. 1.992	33.737	
ALVAREZ VILLEGRAS, JOSE MANUEL	PZ AUTONOMIAS, 3 7 D	I.B.I. 1.992	5.427	
ALVAREZ VILLEGRAS, JOSE MANUEL	PZ AUTONOMIAS, 3 7 D	I.B.I. 1.993	6.046	
ALVAREZ VILLEGRAS, JOSE MANUEL	PZ AUTONOMIAS, 3 7 D	I.B.I. 1.993	37.608	
ALVAREZ VILLEGRAS, M. PILAR	PZ AUTONOMIAS, 3 7 A	I.B.I. 1.993	37.608	
ALVAREZ VILLEGRAS, M. PILAR	PZ AUTONOMIAS, 3 7 A	I.B.I. 1.992	33.737	
ARNAIZ ROJAS, JOSE ALBERTO	PZ AUTONOMIAS, 3 5 D	I.B.I. 1.993	33.248	
ARNAIZ ROJAS, JOSE ALBERTO	PZ AUTONOMIAS, 3 5 D	I.B.I. 1.992	29.824	
ARRANZ GALLARDO, FCO JAVIER	PZ AUTONOMIAS, 4 6 C	I.B.I. 1.993	38.158	
ARRANZ GALLARDO, FCO JAVIER	PZ AUTONOMIAS, 4 6 C	I.B.I. 1.992	34.223	
BLANCO GONZALEZ, ISIDRO	PZ AUTONOMIAS, 6 5 B	I.B.I. 1.993	32.981	
BRETONES CEBALLOS, ENRIQUE	PZ AUTONOMIAS, 1 7 D	I.B.I. 1.992	33.737	
BRETONES CEBALLOS, ENRIQUE	PZ AUTONOMIAS, 1 7 D	I.B.I. 1.993	37.608	
CALLE TORMO, SALOMON	LASAGA LARRETA, 24 5 D	I.B.I. 1.993	3.259	
CALLE TORMO, SALOMON	LASAGA LARRETA, 24 5 D	I.B.I. 1.992	31.161	
CALLE TORMO, ALOMON	LASAGA LARRETA, 24 5 D	I.B.I. 1.993	34.735	
CALLEJA HIERRO, SANTIAGO	PZ AUTONOMIAS, 3 3 B	I.B.I. 1.993	32.981	
CALLEJA HIERRO, SANTIAGO	PZ AUTONOMIAS, 3 3 B	I.B.I. 1.992	29.581	
CEBALLOS HORNA, TERESA	PZ AUTONOMIAS, 1 3 D	I.B.I. 1.992	29.824	
CEBALLOS HORNA, TERESA	PZ AUTONOMIAS, 1 3 D	I.B.I. 1.993	33.248	
COBO SAINZ, EDUARDO	PZ AUTONOMIAS, 5 3 C	I.B.I. 1.992	31.282	
COBO SAINZ, EDUARDO	PZ AUTONOMIAS, 5 3 C	I.B.I. 1.993	34.873	
COBO SANTOS, BERNARDINO	PZ AUTONOMIAS, 4 7 A	I.B.I. 1.993	37.608	
COBO SANTOS, BERNARDINO	PZ AUTONOMIAS, 4 7 A	I.B.I. 1.992	33.737	
CUEVAS RUEDA, OSCAR	PZ AUTONOMIAS, 1 5 D	I.B.I. 1.992	29.824	
CUEVAS RUEDA, OSCAR	PZ AUTONOMIAS, 1 5 D	I.B.I. 1.993	33.248	
DELGADO ARIAS, EMILIO	PZ AUTONOMIAS, 7 1 IZ	I.B.I. 1.992	29.824	
DELGADO ARIAS, EMILIO	PZ AUTONOMIAS, 7 1 IZ	I.B.I. 1.993	33.248	
DIAZ ALONSO, JOSE ANGEL	PZ AUTONOMIAS, 5 6 B	I.B.I. 1.993	25.895	

BIENES INMUEBLES URBANA
 nombre

	domicilio	Exacción-base imponible	Importe
TRIGO ROBLEDO, ALBERTO	PZ AUTONOMIAS, 3 3 C	I.B.I. 1.992	29.581
URIONA RAMON, RICARDO	PZ AUTONOMIAS, 2 1 B	I.B.I. 1.992	29.581
URIONA RAMON, RICARDO	PZ AUTONOMIAS, 2 1 B	I.B.I. 1.993	32.981
VAL HINOJAL, ROBERTO DEL	PZ AUTONOMIAS, 4 4 A	I.B.I. 1.993	3.259
VAL HINOJAL, ROBERTO DEL	PZ AUTONOMIAS, 4 4 A	I.B.I. 1.993	32.981
VAL HINOJAL, ROBERTO DEL	PZ AUTONOMIAS, 4 4 A	I.B.I. 1.992	29.581
VAL HINOJAL, ROBERTO DEL	PZ AUTONOMIAS, 4 4 A	I.B.I. 1.992	2.924
VEGA GOMEZ, MANUEL	GANZO-SAN ANTONIO, 48 2 DR	I.B.I. 1.993	1.015
VERDEJA LLAMA, JUAN MARIA	PZ AUTONOMIAS, 3 5 C	I.B.I. 1.993	32.981
VERDEJA LLAMA, JUAN MARIA	PZ AUTONOMIAS, 3 5 C	I.B.I. 1.993	3.492
VERDEJA LLAMA, JUAN MARIA	PZ AUTONOMIAS, 3 5 C	I.B.I. 1.992	29.581
VILLEGAS COTERILLO, MANUEL ANGE	PZ AUTONOMIAS, 3 6 A	I.B.I. 1.992	34.223
VILLEGAS COTERILLO, MANUEL ANGE	PZ AUTONOMIAS, 3 6 A	I.B.I. 1.993	6.046
VILLEGAS COTERILLO, MANUEL ANGE	PZ AUTONOMIAS, 3 6 A	I.B.I. 1.993	38.158
VILLORIA CALDERON, MIGUEL ANGEL	PZ AUTONOMIAS, 3 2 C	I.B.I. 1.993	32.981
VILLORIA CALDERON, MIGUEL ANGEL	PZ AUTONOMIAS, 3 2 C	I.B.I. 1.933	3.724
VILLORIA CALDERON, MIGUEL ANGEL	PZ AUTONOMIAS, 3 2 C	I.B.I. 1.992	29.581
ZAMANILLO DONNAY, ISIDORO	JOSE M. PEREDA, 26 5 DR	I.B.I. 1.992	52.723
ZAMANILLO DONNAY, ISIDORO	JOSE M. PEREDA, 26 5 DR	I.B.I. 1.993	58.781
ZUBIAURRE GONZALEZ, JOSE TOMAS	JULIAN CEBALLOS, 31 I 7 A	I.B.I. 1.992	1.547
ZUBIAURRE GONZALEZ, JOSE TOMAS	JULIAN CEBALLOS, 31 I 7 A	I.B.I. 1.993	1.737
ZUNZUNEGUI PEREZ, CANDIDO	PZ AUTONOMIAS, 1 5 A	I.B.I. 1.992	29.824
ZUNZUNEGUI PEREZ, CANDIDO	PZ AUTONOMIAS, 1 5 A	I.B.I. 1.993	

Plazo de ingreso:

- a. Los notificados entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b. Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- c. Vencido el plazo de pago el periodo voluntario, se procederá al cobro de la deuda por la vía de apremio con el 20% de recargo sin previo aviso.

Lugar de cobro:

El pago debe realizarse en la oficina de Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega.

Recurso:

Contra la presente liquidación, podrán interponer recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes como previo al Contencioso-Administrativo. No obstante, podrán utilizar cualquier otro que estimen oportuno.

Torrelavega, 6 de septiembre de 1.994.
La Alcaldesa,

94/107313

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA
Recaudación Municipal
EDICTO

Doña María de los Ángeles Peón Sánchez, tesorera, accidental, del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de cuentas y depósitos bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos y como para esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios, se les requiere a éstos para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca

publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que, transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Número de expediente: 729/94. Contribuyente: «A. Ubaldo, S. L.». Número de identificación fiscal: B39.239.686. Entidad bancaria: «La Caixa», 2153. Número de cuenta: 0200072959. Importe: 1.356 pesetas.

Número de expediente: 706/94. Contribuyente: Don F. Urbistondo Sotorriño. Número de identificación

fiscal: 13.910.509V. Entidad bancaria: «B. B. V.». Número de cuenta: 20-10053-6. Importe: 8.060 pesetas.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de cuentas corrientes de ahorro y a plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto pueden presentar recurso de reposición ante los órganos de recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria»; una vez resuelto expresamente podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición; transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitarse cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Torrelavega, 24 de agosto de 1994.—La tesorera, accidental, María de los Ángeles Peón Sánchez.

94/107314

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Fernando Gómez Arroyo, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de un obrador de pastelería, a emplazar en Tetuán, 15, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policias de este Ayuntamiento.

Santander a 26 de agosto de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/110182

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

EDICTO

Por doña María Puente Casado se solicita licencia municipal de actividad para la instalación de un local destinado a venta de pescado, en la urbanización Los Robles, bajo, de la localidad de Sarón, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por indicada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, contados desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santa María de Cayón, 26 de agosto de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/108318

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

EDICTO

Por don Fernando Fernández Sampedro, en nombre de «Residencia La Hayuela, S. L.», s/n, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de un depósito de G. L. P. (gas propano), en la «Residencia La Hayuela», s/n, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Udías, 19 de julio de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/96371

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

EDICTO

Por don Julián Martínez Díez, actuando en nombre de don José Antonio Ruiz Alonso, se solicita licencia municipal para instalar un depósito aéreo de 2.450 litros de capacidad y acometida interior enterrada, en la calle García del Olmo, número 21, de Matamorosa.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Matamorosa a 5 de julio de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/88532

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Por la comunidad de propietarios La Cuba, en nombre de don Julián Martínez Díez, se solicita licen-

cia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de G. L. P., en Suances, La Cuba, número 9, 9-A, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Suances, 1 de septiembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/111286

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 93/89

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 93/89 se tramita juicio ejecutivo a instancia de «Textil Santanderina, S. A.», contra «Diseño, Moda y Estilo, S. A. L.», don Abel Tarsicio Piqueras y don Joaquín Escribano Parreño, en reclamación de 1.405.511 pesetas de deuda principal, 4.320 pesetas de gastos de protesto y 750.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 15 de noviembre, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV número 3887, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Que los autos están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta

como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda el día 15 de diciembre, a las once horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 16 de enero de 1995, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se tendrá que celebrar el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Una cuarta parte indivisa de una vivienda en la calle Velarde, número 25, de la ciudad de Albacete, de superficie 106 metros cuadrados. Inscrita al libro 133, folio 23, finca número 8.643. Valor, 1.500.000 pesetas.

Torrelavega a 30 de julio de 1994.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

94/111674

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 42/94

Doña Pilar Ibáñez Bezanilla, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 42/94 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Sociedad Anónima», representada por la procuradora doña Jorgelina Marino Alejo, contra don Manuel Alonso Ortiz y doña María Dolores Herrero Solano, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 12 de diciembre, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: El tipo del remate es de 12.998.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de remate.

Tercera: Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta: Los autos y la certificación registral están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo día 16 de enero de 1995, a las once horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75% del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20% del indicado tipo.

Igualmente y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala la tercera que se celebrará sin sujeción a tipo el próximo 16 de febrero de 1995, también a las once horas.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados en caso de no ser hallados.

La finca objeto de subastas es la que se describe a continuación:

En la mues de Muriedas o Cabarga, sitio del Calgar o Los Milanos, terreno de 17,5 carros o 31 áreas 32 centíreas. Linda: Norte, con don Guillermo Herrero e hijos; Sur, con los herederos de don Genaro Cifrián; Este, con don Guillermo Herrero e hijos y carretera a Peña Cabarga, y Oeste, con don Pedro Bedia Higuera. Dentro de su perímetro existe un pabellón destinado a almacén y diáfano en su interior, de una sola planta y una superficie de 209 metros 15 decímetros cuadrados, y una altura de 2 metros 80 centímetros. Linda por todos los vientos con la parcela en que se ubica y tiene su entrada al lindero Este.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 1.369, libro 138, folio 111, finca 21.208.

Medio Cudeyo a 1 de septiembre de 1994.—La jueza, Pilar Ibáñez Bezanilla.—La secretaria (ilegible).

94/111281

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 332/94

En virtud de lo dispuesto en los presentes autos de cognición número 332/94, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Pilar Palacios Lavín, representada por el procurador señor Díaz Hoyos, contra don Luis Castaño, don José Fernández, don Miguel Suárez y don

Manuel Amando, en resolución de contrato de subarriendo, y por ignorarse el paradero de los citados demandados, se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar al demandado don Manuel Amando Bustos para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante abogado en ejercicio; de no efectuarlo en el término indicado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 13 de julio de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/95792

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.661/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de despido seguidos a instancias de don Máximo Julián Leal Díaz contra la empresa «Maxi y Luis, S. L.», con el número 1.661/93, ejecución número 240/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Maxi y Luis, Sociedad Limitada», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 1.100.380 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Maxi y Luis, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de septiembre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/112206

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 878/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don Luis Andrés García Lavín contra la empresa «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.», con el número 878/93, ejecución número 236/94.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 316.432 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Acacia de Construcciones y Montajes, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 1 de septiembre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/110619

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número UMAC

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de despido seguidos a instancias de don Miguel Ángel Morante Morante contra la empresa «Maderas Olva, S. L.», con el número UMAC, ejecución número 235/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Maderas Olva, Sociedad Limitada», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 337.850 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Maderas Olva, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 1 de septiembre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/110617

V. ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria anuncia a efectos estatutarios, los siguientes extravíos de libretas y resguardos:

—Ahorro a plazo números: 51.203-5, de Oficina Principal y 2.767-6, de Oficina de Sarón.

—Ahorro a la vista números: 192.341-7 y 196.790-1, de Oficina Principal; 124-5, de Oficina de El Astillero; 1.178-4, de Oficina de La Albericia; 3.648-0 y 6.973-9, de Oficina de Puente San Miguel; 2.292-7, de Oficina de Selaya; 4.506-2, de Oficina de Soto-Iruz, y 1.468-4, de Oficina de Guarnizo.

Santander, 6 de septiembre de 1994.—Por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Francisco José González Obregón, jefe de Servicios Complementarios.

94/111167

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

PTA

Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958